



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 168

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 24 DE ABRIL DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 219, PRESENTADA POR DON: **MARCOS ANTONIO LUJAN SANCHEZ**, IDENTIFICADO CON DNI N° 21400596, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 912 DE:

TESTAMENTO, HECHA POR: **JULIA BENDEZU GARAY VDA. DE LUQUE**, CON FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1988, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JORGE L. CARCELEN SOTELO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1934 VUELTA AL 1936, DEL TOMO IV DEL BIENIO 1987 - 1988, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **MARCOS ANTONIO LUJAN SANCHEZ**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 21400596, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 27 DE ABRIL DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/04/2023 12:00:35-0500





con las proscripciones de los artículos setenta y
 treinta y cinco y siguientes del Código de Enjui-
 ciamientos y que instruida la otra parte sobre
 los requisitos de esta poder se ratificó en
 su contenido y firmó con los testigos Don
 Clemente Flores, Don Victor Arizumi y Don
 Simon Chiri de esta vecindad mayores de
 edad a quienes conves de que soy

Carolina Flores

Clemente Flores

Victor Arizumi

Simon Chiri

Antoni
 Juan Manuel Coronado
 Escobedo Publico

1882
 Testamento de D. Francisco Natori

En la Ciudad de Lima a los veintidós
 de la tarde del día diez y seis de Mayo de mil
 ochocientos ochenta y siete. Yo Juan Manuel Gra-
 cia Escobedo publico de esta Provincia me con-
 tate en la casa habitación del Doctor Don Fran-
 cisco Natori con el objeto de arreglar en dispo-
 sición testamentaria, al cual en contra compare-
 y en el libre uso de sus facultades intelectuales
 y a promesas de los testigos Don Antonio Natori
 Don Carlos Arizumi Blanchard y Don Luis
 Molino, expuse que con mi voluntad arreglar
 en disposición en los términos siguientes. Pri-
 mero en cuanto a mis bienes, no, intróduzco Francisco
 Natori de intente y dos años de edad, nati-

231
 Doscientas y cincuenta
 mil de Acaico en el Reyno de Italia, vecino de este
 lugar hijo legitimo de Don Pascual Nateri y de Doña
 Manuela Saintbire, ambos padres de pontar. Yten
 declara ser de Religion Catolica. Yten declara
 ser casado y celado segun los ritos de la Egle-
 sia con Doña Casilda Lunaron de cuyo matri-
 monio tiene por un hijo legitimo a Dona Ju-
 ana, Robalon Doña Maria y Don Donoso
 Nateri a los cuales declara como tales. Yten
 declara que cuando contra dicho matrimonio el
 otorgante entro en la ciudad todo aquello
 que aporrea del capital de cinco mil que por uni-
 versal publica firmacion ante el presente escriba-
 no con mas de cinco mil tolos que por tenencia re-
 cibe por herencia de familia. Ygualemente de-
 clara que en aporrea Doña Casilda Lunaron trajo
 al matrimonio, una Basiniilla de plata y otra
 alhejar que hasta la fecha comensa en un
 poder. Yten declara por su bien la finca
 en que actualmente habita, fabricada en cuatro
 tiendas que compró situada en la calle de no-
 minada ventincho de Julio. Ygualemente decla-
 ra por su bien dos tiendas en la misma
 calle y al frente de la anterior. Asimismo de-
 clara por su bien una Chacra de nombre
 da Ullacho que compró a Don Juan Dolente
 Bonillo por escritura otorgada ante el pre-
 sente escribano. Yfinalmente declara por su
 bien una finca situada en el pago
 de Pilpa tomo de Gonzales. Yten declara le-
 gar en favor de Feliciano Flores hija natural de
 Flores la cantidad de quarenta
 tolos de plata, cuya suma se le entregara

por partidar de inmueble y los anuales epi-
 to declara para que conste. Y ten declaro
 que tomando en consideracion las adquisiciones
 que se han hecho durante el matrimonio,
 que estas han sido en su mayor parte o mas
 bien deudas en el todo con los bienes que el
 otorgante introdujo a la sociedad, no por esto
 cede a su esposa de tener participacion en
 ellos, pues declara en conciencia que recae
 en favor de ella la cantidad de un mil tres
 de plata que se le entregara en bienes, a ma-
 de la cuarta conspical que por derecho le
 corresponde. Y ten luego al derecho de sucesion
 la cuota designada por el Colismo -
 Nombrar por un abtacia testamentaria
 mancomunada a Don Emilio Pappeto a
 Don Agustin Jodar y a Don Egidio Roy para
 que ejecuten el cargo que les confiere por todo
 el tiempo legal. Del remanente de un ter-
 ceso de bienes y acciones inmuebles y nombra
 por un unico y universal heredero a
 un hijo legitimo Don Juan Nateri
 apud legitimo de Don Francisco Almona
 refan como a las mueras Doña Florencia
 Doña Maria Ester y Don Domingo Nateri
 para que por iguales partes se dividan de
 sus bienes despues de deparada la cuota
 de ellos. Por el presente testamento revoca
 la y da por de ningun valor fuerza ni efecto
 cualquiera otra suposicion que antes de
 ahora haya formalizado por escrito o de
 palabra pues quiere que ninguna valga



252

no haga fe excepto en el presente memorial que qui
se le quisiere cumplir y ejecuto como en ultima
y final voluntad. Así lo digo atengo y firmo con la
testigos mencionados al principio de esta memo
rial después de haber obtenido todos los requi
sitos de la ley de que doy fe.

Francisco J. Torres
Antonio Jofre
Carlos M. Blanchard
Lino Molina
Antonio
Juan Manuel Trana
Eusebio Talles

1783
Poder especial D. José Luis Ramos
a D. Claudio José Mejía

En Chincha alta a veintidós de Mayo
de mil ochocientos ochenta y siete: entant
el Escribano y testigos fue presente Don José
Luis Ramos de esta vecindad mayor de edad
y habil para contratar al qu-doy fe que
canonice y dijo: que eleva a instrumento
publico el poder que expresa en su contenido
quien es Tenor Secretario Sirvan Mateo ex
tender en el Registro de su cargo un poder
especial que yo José Luis Ramos doy y

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/04/2023 11:09:49-0500